


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 38

Fecha: (02 OCT. 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA ORDENANZA No. 12 DE 2016 PARA LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ- EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 12 del 11 de agosto del 2016, La Honorable Asamblea de Antioquia, Autorizó al señor Gobernador para efectuar compromisos que afectan el presupuesto de Vigencias Futuras ordinarias para los años 2017 y 2018, para los contratos de obra e interventoría para la ampliación, rectificación y pavimentación de la vía Anorí- El Limón en la subregión nordeste del departamento de Antioquia.

Que los compromisos adquiridos por la Administración Departamental en la actual vigencia fiscal, cuentan con los certificado de Vigencias Futuras que garantizan la apropiación suficiente para atender el gasto, pero es indispensable responder con los compromisos contractuales que se ejecutaran en el futuro , por lo que es necesario reprogramar las vigencias futuras existentes con el objetivo de cumplir con los nuevos cronogramas establecidos y motivada por situaciones que se han presentado en desarrollo de los contratos, como el plazo adicional requerido para la gestión predial (compras de predios), legalizar canteras , autorizaciones ambientales y revisión de estudios y diseños, actividades que inciden directamente con el cronograma de obra que han impedido el normal desarrollo del proyecto.

Que las vigencias futuras son una herramienta que facilita los procesos de contratación y hace más eficiente la gestión pública, permitiendo apropiar recursos para financiar un gasto en vigencias posteriores a las que se asume el compromiso.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 26 de septiembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 102 OCT. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 38 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA ORDENANZA N° 12 DE 2016 PARA LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ - EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

